



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 016 2008 00426 00 |
| Proceso | Divisorio |
| Demandante | William Orlando Tamayo Úsuga y Otros |
| Demandada | Benjamín Tamayo Rodríguez y Otro |
| Decisión | Repone parcialmente. Continúa fecha de remate precisando valor de la postura. |

Se repone la providencia del 5 de julio de la corriente anualidad en el específico acápite del porcentaje de la base para hacer postura en la subasta, pues se corrobora que, en efecto, para el presente proceso, si hubo una programación de una fecha de remate, por auto de 29 de julio de 2019¹, pero éste no se concretó. Amén de esto y fuera de la presente, es la única que ha tenido el presente proceso. Por entonces, ni siquiera se hizo la publicación dominical de ley, de ahí que la base aludida no deba ser el 70% de los avalúos sino el 100%, tal como acertadamente lo planteó el recurrente.

Así las cosas, se re-elabora la providencia, con los datos correspondientes y permaneciendo incólume todo lo demás.

Verificándose entonces el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 411 del CGP; que no se encuentran pendientes de resolver solicitudes de levantamiento de embargo, secuestro o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declaratorias de inembargabilidad de los inmuebles que son objeto de la aspiración divisoria; se confirma que sigue programada para el día **viernes 22 septiembre a partir de las 9:00 a.m.**, el remate de los bienes de la referencia. Para el efecto:

-Se tomará como base el avalúo actualizado para el 15 de julio de 2022, con las precisiones efectuadas por el perito, sobre la identificación de los inmuebles.

¹ Archivo No 3-Tercera parte del expediente digitalizado. Páginas 521 y 522 (números manuscritos)

-La base para hacer postura será del 100% del avalúo de cada uno (Artículo 448 CGP), dado que ésta es la primera se frustró la primera licitación por falta de postores.

-Todo el que pretenda participar en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo total del inmueble de su interés (Artículo 451 del CGP); así:

| Matrícula | Tipo de inmueble Dirección | Avalúo | Base para hacer postura 100% | Valor consignación 40% |
|--|--|----------------------|---|---------------------------------------|
| 01N- 347981 IIPP Zona Norte | Vivienda de tres pisos sin desenglobar ubicadas en la carrera 90 B No. 76 DB -06 (nomenclatura para primer piso y sótano), carrera 90B No76DB-08 (segundo piso). Municipio de Medellín | \$213.677.135 | \$213.677.135 | \$85.470.854 |
| 01N- 5202888 IIPP Zona Norte | Calle 103 C No 72-87 piso 1. Barrio Pedregal Municipio de Medellín | \$170,529,951 | \$170,529,951 | \$68.211.980 |
| 01N – 5202889 IIPP Zona Norte | Calle 103 C No 72-87 Apto 201. Barrio Pedregal Municipio de Medellín | \$179.530.496 | \$179.530.496 | \$71.812.198 |
| 01N - 5202890 IIPP Zona Norte | Calle 103 C No 72-87 Aptos 301 y 302. Barrio Pedregal Municipio de Medellín | \$147,607.319 | \$147,607.319 | \$59.042.927 |

Lo anterior, previa realización por el suscrito Juez del control de legalidad consagrado en el artículo 448 *ibíd.*

El remate se dará a conocer al público por aviso que expresará:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de la matrícula de su registro, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

El aviso se publicará por una vez un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta Municipalidad. Una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con copia o la constancia de la publicación del aviso, deberán allegarse los certificados de tradición y libertad actualizados, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dichos documentos deberán remitirse al correo electrónico **ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co**. ooo

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en dicho artículo y procederá a adjudicar al mejor postor el bien materia de remate. La diligencia se realizará en la hora y fecha indicada, de manera PRESENCIAL. Los interesados en participar en la diligencia que deseen revisar el expediente, deberán solicitar el link, pues el mismo se encuentra digitalizado. Quienes deseen participar en la subasta, podrán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate sus ofertas a través de la Oficina de Apoyo Judicial de la Ciudad. Los sobres deberán suscribirse por el ofertante y contener la constancia del depósito judicial constituido ante el Banco Agrario de la Ciudad, por el monto mínimo para hacer postura y una copia de la cédula de ciudadanía del interesado. Para informar al Juzgado sobre el interés de participar en la subasta pública, deberá remitirse comunicación al correo electrónico **ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Las ofertas se clasificarán según el orden en que se hayan presentado, identificándolas numéricamente y en orden ascendente, iniciando con el número 1. Las visitas que se quieran hacer los inmuebles, deben programarse con la secuestre Yadira Gómez Uribe localizable en el teléfono 3207626088 y en el correo electrónico **delegadosjudiciales3106@gmail.com**.

Procédase por secretaría con la expedición y remisión del cartel.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f375d802911309f4cf266342bfd6e8eb5f41e9b411acb0cd4f0233c10af7a5b1**

Documento generado en 23/08/2023 11:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>